

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044 - 2018-GRP-DREP/UGEL-CSM.-

Piura, 18 de julio de 2018

VISTOS: La propuesta del Proyecto de Proceso de Admisión 2019 presentada por la Directora del **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"** de la **Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"** es un Centro de Enseñanza que se inscribe dentro de los fines de la educación peruana y del Proyecto Educativo Nacional así como también bajo los principios de la Educación Católica brinda servicios educativos para menores en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, el Reglamento Interno del **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"**, es el documento normativo que contiene las orientaciones de orden axiológico, así como las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento de los servicios educativos que brinda esta Institución. Establece objetivos, funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes órganos, estamentos, cargos y miembros componentes según corresponda, así como la relación, organización, instrumentos y procedimientos del trabajo educativo;

Que, el Reglamento Interno del Colegio señala que: nuestro Centro Educativo, como Institución Católica, se rige por los principios de la "Escuela Católica" y demás documentos de la Iglesia Católica, los mismos que se hallan especificados en el Ideario del plantel. Además, como documento normativo del Colegio tiene fuerza de contrato y cumplimiento obligatorio para el personal jerárquico, docente, administrativo y de servicio; para alumnas; padres de familia y ex-alumnas.

Que, la axiología del Colegio se enmarca igualmente dentro de nuestra realidad histórica, respetando los principios constitucionales, cultivando la identidad nacional y cultural, a través de acciones concretas que le permitan a los miembros de la comunidad educativa, formar una conciencia crítica a fin de transformar las estructuras de nuestra sociedad, hacia la construcción de un Perú justo, honesto, solidario, fraterno y pacífico, con oportunidades para todos.

Que, nuestro Colegio orienta su quehacer pedagógico y administrativo en el marco de la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, normatividad que todos y cada uno de nuestros miembros asumen individual y grupalmente el cumplimiento de funciones para el logro de objetivos comunes.

Que, el Artículo 3 de la Ley de Centros Educativos Privados señala que corresponde a la Institución Educativa establecer la línea axiológica que regirá su institución dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año o período de estudios; los sistemas de evaluación y control de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones; los regímenes económicos, de disciplina, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres de familia; sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes, todo lo cual contará en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Que, el **INDECOPI** es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor o en el presente Reglamento, así como para imponer las sanciones y medidas correctivas establecidas en el Capítulo III del Título V de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, o de la norma que la modifique o sustituya.

Que, el Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado, su representante legal y el responsable de ejercer funciones establecida en la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.

Que, en atención a la propuesta presentada por la Directora del **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"** de la Congregación de Hermanas Misioneras del Rosario; y teniendo en cuenta la R.M. N° 657-2017- emitida por el Ministerio de Educación; la misma que establece disposiciones sobre el Proceso de Admisión de estudiantes a Educación Inicial y Primer grado de Primaria; debe tenerse presente que si se excede la demanda de vacantes, de acuerdo a lo dispuesto en la directiva, el colegio aplicará criterios de priorización para el otorgamiento de una vacante, los cuales no se basan en las características ni capacidades del postulante, salvo en el caso que el postulante tenga necesidades educativas especiales que el colegio no esté en capacidad de atender, necesidades que deberán ser declaradas durante el proceso de admisión a fin de revisar si es factible que el colegio esté en capacidad de atenderlas de acuerdo con el enfoque inclusivo y el Reglamento Interno.

Que, nuestro Centro Educativo se encuentra afiliado al Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú Regional Piura Tumbes constituido por Centros y Programas Educativos confesionalmente católicos, que reconocen la autoridad y la orientación de la jerarquía Eclesiástica, que tienen por finalidad brindar una educación fundada en los **PRINCIPIOS DE LA FE CRISTIANA** señalados en el Proyecto Educativo Católico y el Magisterio de la Iglesia.

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 483-89-ED de fecha 03-08-89, REGLAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE ACCIÓN CONJUNTA IGLESIA CATÓLICA – ESTADO PERUANO, la Misión del Colegio es brindar al educando una educación integral centrada en los valores para el desarrollo, reconocidos por la Iglesia Católica, afianzando las bases de una sólida democracia, cultivando valores patrios, la integración cultural, fundada en principios que atiendan al bien común, respeto a la vida y que salvaguarden los derechos humanos de todos por igual, incluso orientando el desarrollo del educando en base a principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe y sanas verdades para su Patria como mujeres del futuro.

Que el fundamento ético de las sociedades democráticas de nuestros tiempos es que todas las personas, sin distinción, tienen iguales deberes y derechos. En el ámbito de los grandes valores ciudadanos de la igualdad y la responsabilidad, el respeto expresa una virtud cívica que atañe a ambos valores por igual. Respetarnos los unos a los otros debe ser, entonces, compromiso de todos.

Que, el deber de los padres de familia se manifiesta mediante valores, actitudes y hábitos saludables que aseguran el bien común. Un hábito saludable es la responsabilidad, la cual a su vez refleja un respeto a la persona y a las normas de convivencia; implica hacer nuestras actividades y cumplir con nuestras obligaciones y responsabilidades.

Que, se aprecia del visto que la Directora con la aprobación del Consejo Directivo presenta la propuesta del Proceso de Admisión 2019, conforme se aprecia y formará parte en Anexo A de la presente Resolución.

Que, la indicada propuesta se ciñe a los lineamientos pedagógicos, axiológicos y económicos del **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"**, indicadores que permitirán el ingreso de Familias especialmente Católicas, asuman un compromiso que consideran van a cumplir, lo cual conlleva a un mejor aprendizaje tridimensional: Padres, Hijas y Escuela.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por D. S. N° 009-2006-ED; el Decreto Legislativo Nro. 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y la Ley N° 27665 Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados y la R.M. N° 627-2016 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Admisión 2019 del **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"** para el **Desarrollo del Año Escolar 2019**, conforme a las consideraciones que se señalan el Anexo N° A que se adjunta; y conforme a las consideraciones que se precisan en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTIÉNDASE que el pago por cuota de ingreso, es para alumnas nuevas y no para aquellas que ya cursan o han cursado estudios en el **COLEGIO PARTICULAR "SANTA MARÍA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR A CONOCER a la **Unidad de Gestión Educativa Local – Piura**, y a la Oficina Regional de **INDECOPI Piura**, para conocimiento y fines, de tal manera que en forma oportuna pueda observar lo que por ley están facultados, a efectos de no incurrir en actos contrarios a la Constitución y ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal del colegio <http://www.santamariapiura.edu.pe>, con copia a la Oficina de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cynthia Selena See Wu Rodríguez
DIRECTORA